

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 228 –2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 05 de agosto del 2019.

VISTO:

El Informe N° 295 – 2019 – RRHH – GA – EPS EMAPICA S.A.A de fecha 01 de agosto del 2019, Informe N° 053 – 2019 – BS – RRHH – GA – EPS – EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 053 – 2019 – BS – RRHH – GA – EPS – EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2019, la Asistente Social, Lic. Daisy Gina Vera Caballero, informó la jubilación obligatoria del Sr. Cesar Augusto Veliz Mulante, señalando: *"Le informo que el trabajador en mención es Pensionista del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), y que el 02 de Agosto del presente año cumple 70 años de edad, siendo automáticamente su Jubilación Obligatoria, perdiendo el vínculo laboral con la Empresa de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de la Productividad y Competitividad. Cabe mencionar que dicho trámite de Cese es competencia de la Oficina de Asesoría Legal. Se adjunta copia de su DNI del trabajador"*.

Que, mediante Informe N° 295 – 2019 – RRHH – GA – EPS EMAPICA S.A.A de fecha 01 de agosto del 2019, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se elabore la Resolución de Cese del Sr. Cesar Veliz Muñante.

Que, el citado servidor se encontraba contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, advirtiéndose que efectivamente el día 02 de agosto del 2019 cumplió 70 años de edad.

Que, ante tal situación se debe precisar lo señalado en el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece lo siguiente: *"Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: f) La jubilación"*.

Que, aunado a ello, debe precisarse lo establecido en el artículo 21 del precepto normativo antes descrito, que señala: *"La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), (...). El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*.

Que, estando a los párrafos precedentes y en atención de la edad de 70 años que ha cumplido el Sr. Cesar Augusto Veliz Muñante el día 02 de agosto del 2019, corresponde cesar por límite de edad a dicho profesional, teniendo en consideración lo concerniente a sus beneficios conforme a ley.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el Cese por límite de edad con efectividad al 03 de agosto del 2019 del señor Cesar Augusto Veliz Muñante, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Recursos Humanos para que ejecute la liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al señor Cesar Augusto Veliz Muñante.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor Cesar Augusto Veliz Muñante, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.